



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 16 de junio del 2025

**VISTOS:** El Expediente Administrativo que contiene El Memorándum N° 273-2025-GRM-DIRESA/DRISI/DE, Informe N° 280-2025-GRM-DIRESA-DRSI-DE-OSIC, Informe N° 041-2025-GRM/DIRESA/DRISI/DE-OSIC-CAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humanos y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, siendo una de sus líneas de acción la Acreditación de Establecimientos de Salud";

Que, el numeral 4 de las Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, establece que para el proceso de acreditación de establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo está a cargo de diferentes unidades orgánicas y funcionales que asumen responsabilidades exclusivas y compartidas con relación a la acreditación;

Que, los literales a), b) y c) de la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP.V.01 "Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funciones de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, señalan las funciones que tienen la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud;

Estando a los documentos de **VISTO**, donde el jefe de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante la Unidad Funcional de Gestión Calidad, donde en reunión se acordó la conformación del Equipo de Acreditación de la Red Salud Ilo, de acuerdo a lo señalado en las normas legales vigentes, de los cuales se propone al equipo correspondiente, y se emita el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA que aprueba NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP.V.01 "Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funciones de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud", el D.S. 004-2019-PCM TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** la Conformación del **EQUIPO DE ACREDITACION DE LA RED SALUD ILO – AÑO 2025**, con la finalidad de que realicen la evaluación Interna, la misma que estará conformada según el siguiente detalle:



Nº	OFICINAS
01	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO
02	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
03	JEFE DE LA OFICINA DESARROLLO PRESUPUESTAL
04	JEFE DE LA OFICINA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA
05	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
06	UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD
07	UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD
08	UNIDAD DE ECONOMIA
09	UNIDAD DE LOGISTICA
10	UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
11	UNIDAD DE INFORMATICA TELECOMUNICACIONES Y ESTADISTICA



**ARTICULO 2°: ENCARGAR**, al Equipo de Acreditación de la Red Salud Ilo, realizar su trabajo en estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTICULO 3°: Disponer**, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:**



JLHCH/DE  
RAPQ/UAJ  
DIRECCIÓN  
ADM.  
UAJ.  
OSIC.